



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESOLUCION No. 650

(noviembre 20 de 2024)

*"Por la cual se crea el Órgano Técnico de Evaluación de Competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, para la designación del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría académica del ITFIP"*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP de El Espinal-Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 43 numeral 7) del Estatuto General y el Acuerdo 022 del 27 de septiembre del 2023 del Consejo Directivo, demás normatividad complementaria y,**

### CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 expide las normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los "Principios de la Gerencia Pública en la Administración", definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica esta Ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que a su vez el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala, entre otras cosas, que "La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos (...)".

Que el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría académica del ITFIP entró en vacancia definitiva por renuncia de su titular, cargo que pertenece al nivel directivo de la Institución razón por la cual se procede a proveerlo a través de un proceso meritocrático.

CÓ-SC6793-1

Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la anterior normatividad, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel interno que estará compuesto por

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

Celular Atención al Ciudadano 316 6254592

Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)

El Espinal - Tolima



ISO 9001

SC6793-1





## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT: 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE** – Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, **DANIELA FORERO VARGAS**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, o quien haga sus veces, **CESAR JULIO BRAVO SAAVEDRA**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, o quien haga sus veces, quienes deberán realizar la evaluación que exige el Decreto 1083 de 2015, esto es, la revisión y análisis de las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que reúnan el perfil y los requisitos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer mencionados, que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

Que en razón a las anteriores consideraciones, el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL ÓRGANO TÉCNICO INTERNO** que establece el artículo 2.2.13.2 numeral 1° del Decreto 1083 de 2015 para proveer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Vicerrector Código 0065 Grado 09 adscrito a la Vicerrectoría académica del ITFIP, el cual se encargará de evaluar las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y estará integrado por los siguientes funcionarios del Nivel Directivo:

1. **SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE** – Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces
2. **DANIELA FORERO VARGAS**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, o quien haga sus veces.
3. **CESAR JULIO BRAVO SAAVEDRA**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, o quien haga sus veces.

**Parágrafo 1:** Previo a la evaluación de las competencias laborales, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano enviará al Órgano Técnico Interno las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

**Parágrafo 2:** El Órgano Técnico Interno deberá dar cumplimiento al cronograma adoptado en la convocatoria pública destinada a proveer los cargos mencionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Órgano Técnico Interno realizará la revisión, evaluación y análisis de las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que remita la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. Una vez realizado lo anterior, deberán emitir el concepto correspondiente al nominador para la publicación de la hoja de vida correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** El Órgano Técnico Interno conformado deberá cumplir las normas relacionadas con la meritocracia en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden nacional, así como el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes presentando al nominador un concepto sobre si el(la) candidato(a) a ocupar

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1





## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

el empleo de Libre Nombramiento y Remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y remitido al Nominador el concepto y/o informe correspondiente por parte del Órgano Técnico Interno, se deberá continuar con el cronograma de la convocatoria pública.


**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del ITFIP en aras de la transparencia del proceso de convocatoria y cumplimiento de la ley en esta materia.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal-Tolima a los veinte (20) días del mes de noviembre dos mil veinticuatro (2024).



**MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA**  
RECTOR



Vo.Bo. Amparo Sánchez Perdomo  
Asesora Jurídica

CO-SC6793-1

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1

